
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	405.726.519
05	Transferencias Corrientes	5.582.767
06	Rentas de la Propiedad	6.909.340
07	Ingresos de Operación	33.074.317
08	Otros Ingresos Corrientes	1.218.381
09	Aporte Fiscal	313.100.404
10	Venta de Activos No Financieros	78.352
11	Venta de Activos Financieros	10
12	Recuperación de Préstamos	42.707.257
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.040.691
15	Saldo Inicial de Caja	15.000
	GASTOS	405.726.519
21	Gastos en Personal	122.315.252
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.080.352
23	Prestaciones de Seguridad Social	150
24	Transferencias Corrientes	129.433.625
25	Integros al Fisco	116.755
26	Otros Gastos Corrientes	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.001.622
30	Adquisición de Activos Financieros	1.000.020
31	Iniciativas de Inversión	2.902.576
32	Préstamos	55.106.175
33	Transferencias de Capital	43.765.752
34	Servicio de la Deuda	4.220

GLOSAS :

- 01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.
- 02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 03 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 04 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio de Agricultura
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	54.602.779	4.159.351	194.184.385	86.085.614	58.075.930	8.618.460
05	Transferencias Corrientes	2.216.368	-	3.366.399	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	6.832.486	76.854	-	-
07	Ingresos de Operación	-	159	-	26.614.560	6.459.385	213
08	Otros Ingresos Corrientes	7.192	148	616.810	572.312	-	21.919
09	Aporte Fiscal	52.378.219	4.156.717	137.551.802	58.815.858	51.602.480	8.595.328
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.327	71.960	-	5.065	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	10	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	42.703.237	20	4.000	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	3.040.691	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	6.000	5.000	1.000
	GASTOS	54.602.779	4.159.351	194.184.385	86.085.614	58.075.930	8.618.460
21	Gastos en Personal	4.175.839	2.814.117	25.561.340	52.274.698	34.568.814	2.920.444
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.186.719	827.233	5.146.558	17.702.447	20.691.172	526.223
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	100	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	49.240.111	469.407	63.418.480	13.216.773	1.105.314	1.983.540
25	Integros al Fisco	-	-	10	116.725	-	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	47.494	185.040	2.722.921	1.709.220	336.947
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	1.000.010	10	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	51.400	-	2.851.176
32	Préstamos	-	-	55.106.175	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	43.765.752	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	100	1.000	1.000	620	1.400	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 11)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		28.453.674
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.192
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100
	99	Otros		7.092
09		APORTE FISCAL		28.445.482
	01	Libre		28.445.482
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.453.674
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.175.839
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.186.719
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.091.006
	01	Al Sector Privado		836.608
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	577.770
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	258.828
	02	Al Gobierno Central		19.914.738
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	08	9.976.385
	002	Corporación de Fomento de la Producción	08	5.367.404
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	08	4.570.949
	03	A Otras Entidades Públicas		2.339.660
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	09	592.554
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	09	747.106
	361	Comercializadora de Trigo S.A (COTRISA)	10	1.000.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 23 |
| 02 | Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente: | |
| | a) Contratación de Consultores. | |
| | b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 151 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 29.845 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 151.082 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 15.420 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 727.130 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 27
 - Miles de \$ 292.765
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 21.238
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 391.000 miles para gastos en personal.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.
La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 08 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal. Hasta \$ 160.000 miles para el Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal y hasta \$ 430.000 miles para la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria.
- 10 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.
Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.

- 11 La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de la Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		26.149.105
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.216.368
	02	Del Gobierno Central		2.216.368
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.216.368
09		APORTE FISCAL		23.932.737
	01	Libre		23.932.737
		GASTOS		26.149.105
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.149.105
	01	Al Sector Privado		26.149.105
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 05	12.977.640
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 03, 05	8.294.141
	373	Instituto Forestal	03, 05	2.303.346
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	03, 05	2.214.178
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	04	359.800

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
 Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 02 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente.
 Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 03 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 05 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos que realicen, en forma regionalizada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.159.351
07		INGRESOS DE OPERACION		159
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.156.717
	01	Libre		4.156.717
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.327
	03	Vehículos		1.327
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.159.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.814.117
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	827.233
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		100
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		469.407
	01	Al Sector Privado		184.784
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		184.784
	02	Al Gobierno Central		284.623
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		284.623
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.494
	05	Máquinas y Equipos		11.000
	07	Programas Informáticos	04	36.494
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 116
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 43.469
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 26.061
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 31.858
 - d) Convenios con personas naturales 372.300
 – Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	165.095
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	16.698
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		194.184.385
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.366.399
	02	Del Gobierno Central		3.366.399
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.366.399
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.832.486
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		616.810
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		616.800
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		137.551.802
	01	Libre		137.551.802
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.960
	03	Vehículos		71.960
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		42.703.237
	04	De Fomento		42.703.237
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.040.691
	02	Del Gobierno Central		3.040.691
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.040.691
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		194.184.385
21		GASTOS EN PERSONAL	04	25.561.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.146.558
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	63.418.480
	01	Al Sector Privado	07	63.418.480
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	08	1.934.330
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		600.000
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	09	19.770.146
	404	Emergencias	10	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	11	1.286.606
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	11, 12	9.813.718
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	13	15.597.227
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.289.112
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		7.265.706
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		1.100.133
	420	Alianzas Productivas		4.761.492
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.040
	07	Programas Informáticos		185.040
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.000.010
	99	Otros Activos Financieros		1.000.010
	002	Fondo de Garantía INDAP	14	1.000.010
32		PRESTAMOS		55.106.175
	04	De Fomento		55.106.175
	004	Corto Plazo		36.921.991

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	04 005	Largo Plazo		16.291.636
	006	Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		1.892.548
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	43.765.752
	01	Al Sector Privado	15	43.765.752
	001	Riego		12.117.961
	002	Programa Desarrollo Inversiones	16	16.040.645
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		7.331.170
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		4.354.755
	008	Praderas Suplementarias		1.573.969
	009	Alianzas Productivas	17	2.019.538
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		327.714
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470
Durante el año 2011, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del servicio.
- b) Horas extraordinarias año 355.518
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 949.391
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 3.084
- d) Convenios con personas naturales 138.587
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
– N° de personas
– Miles de \$ 91.259
- 05 Incluye : 302.745
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.517.654 miles.
Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.
Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursales, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.
- 08 Con cargo a esta asignación sólo se podrán ejecutar recursos asociados al Bono de Articulación Financiera (BAF), según lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante Resolución N° 131 de 2008 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, las modificaciones que respecto a éstas puedan dictarse y las bases especiales de licitación que dicha institución dicte para estos efectos.
- 09 a) Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.
b) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- 10 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
- 11 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 1.600.000 miles a instituciones del sector público o de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2012.
- 13 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades –PRODESAL– estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 14 Tratándose del Fondo de Garantías, su diseño y reglamentación deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, previo a su ejecución e implementación.
- 15 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.750.630 miles.
- 16 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 17 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 07)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.114.656
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		76.854
07		INGRESOS DE OPERACION		14.009.008
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		572.312
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		551.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.316
	99	Otros		15.285
09		APORTE FISCAL		4.455.462
	01	Libre		4.455.462
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.114.656
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.137.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.634.275
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		574.685
	01	Al Sector Privado		537.619
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05	537.609
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
	07	A Organismos Internacionales		37.066
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		37.066
25		INTEGROS AL FISCO		116.725
	01	Impuestos		116.725
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.599.836
	05	Máquinas y Equipos		352.666
	06	Equipos Informáticos		121.510
	07	Programas Informáticos	08	1.125.660
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		51.400
	02	Proyectos		51.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	263
02	Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.133
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	245.428
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	1.127.484
	– En el Exterior en Miles de \$	35.414
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	430.658
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	39.864
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	30.836
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	168.870
05	Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto. Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
06	Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.	

- 07 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.506.001
07		INGRESOS DE OPERACION		12.605.552
09		APORTE FISCAL		899.439
	01	Libre		899.439
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.506.001
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.835.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.649.028
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.023
	04	Mobiliario y Otros		5.603
	05	Máquinas y Equipos		13.570
	06	Equipos Informáticos		1.850
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 119
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios
 - b) Horas extraordinarias año 303.807
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 150.494
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 49.266
 - d) Convenios con personas naturales 8.050.077
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 356.603
 – Miles de \$
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 3.701
 – Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.524.908
		APORTE FISCAL		9.523.908
	01	Libre		9.523.908
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.524.908
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.816.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.201.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		443.545
	01	Al Sector Privado		433.265
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	433.265
	07	A Organismos Internacionales		10.280
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP)		10.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.088
	05	Máquinas y Equipos		32.896
	06	Equipos Informáticos		30.192
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 121
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 99.484
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 358.113
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 23.088
- d) Convenios con personas naturales 1.818.116
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 34.294
- 03 a) Incluye \$ 227.665 miles para ser utilizados en incentivos a la vigilancia y saneamiento de tuberculosis bovina en rebaños colindantes de predios proveedores de Plantas Lecheras adscritas al Programa Oficial de Control de la Tuberculosis Bovina.
- b) Incluye \$ 205.600 miles para ser utilizados en incentivos que permitan a las entidades ganaderas organizadas participar en la implementación de la identificación electrónica del ganado bovino en los rebaños ganaderos adscritos al Programa Oficial de Trazabilidad Total.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.551.701
		APORTE FISCAL		16.550.701
		Libre		16.550.701
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.551.701
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.620.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.640.735
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		290.559
	04	Mobiliario y Otros		73.502
	05	Máquinas y Equipos		77.054
	06	Equipos Informáticos		13.138
	07	Programas Informáticos	03	118.477
	99	Otros Activos no Financieros		8.388
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 444
 El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 159.423
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 376.648
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 16.976
 - d) Convenios con personas naturales 4.167.742
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974; para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye : 12.591
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.025.571
		APORTE FISCAL		11.024.571
		Libre		11.024.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.025.571
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.253.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.023.449
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		748.415
	04	Mobiliario y Otros		126.567
	05	Máquinas y Equipos		137.204
	06	Equipos Informáticos		44.423
	99	Otros Activos no Financieros		440.221
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	286
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.114.840
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	850.238
	– En el Exterior en Miles de \$	19.306
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.545.372
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
e)	Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	185.314
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	93.741

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.362.777
		APORTE FISCAL		16.361.777
	01	Libre		16.361.777
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.362.777
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.610.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	553.206
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.198.543
	01	Al Sector Privado		12.198.543
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	12.198.543
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 198
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 31.532
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 188.219
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 9.903
 - d) Convenios con personas naturales 37.902
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye : 20.560
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 487.942 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.

- b) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- c) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.395.686
		APORTE FISCAL		16.388.621
	01	Libre		16.388.621
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.065
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		5.055
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.395.686
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.554.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.840.586
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	703
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	91.507
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	314.074
	– En el Exterior en Miles de \$	7.402
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	67.662
	e) Jornales Transitorios	
	– Miles de \$	37.154
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	61.725

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo de Fuego (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		12.486.067
		APORTE FISCAL		12.484.067
	01	Libre		12.484.067
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.486.067
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.508.003
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.044.472
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		933.492
	03	Vehículos		21.238
	05	Máquinas y Equipos		827.958
	07	Programas Informáticos	04	75.044
	99	Otros Activos no Financieros		9.252
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 73 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 218 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 170.804 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 109.733 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.297 |
| | d) Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 2.932.796 |
| 03 | Anualmente CONAF informará acerca de los gastos que haya efectuado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales. | |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 04)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.106.700
07		INGRESOS DE OPERACION		4.257.697
09		APORTE FISCAL		5.847.003
	01	Libre		5.847.003
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.106.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.262.103
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.583.401
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.255
	01	Al Sector Privado		160.255
	411	Jardín Botánico	03	160.255
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.841
	03	Vehículos		59.043
	04	Mobiliario y Otros		21.238
	05	Máquinas y Equipos		20.560
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 536
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 28.678
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 128.203
 - En el Exterior en Miles de \$ 3.366
 - d) Jornales Transitorios
 - Miles de \$ 690.491
- 03 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 04 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 04)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.370.440
07		INGRESOS DE OPERACION		2.201.688
09		APORTE FISCAL		11.166.752
	01	Libre		11.166.752
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.370.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.302.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.122.620
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		945.049
	01	Al Sector Privado		945.049
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	852.308
	370	Proyecto Bosque Modelo		92.741
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 446 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 51.369 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 583.455 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 9.252 |
| | d) Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 1.017.878 |
| 03 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 829.093 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse por concurso público. La institución podrá ejecutar gastos administrativos relacionados con esta transferencia hasta por \$ 42.615 miles. | |
| 04 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del programa de leña certificada, y de la aplicación del decreto N° 146. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 03)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.717.037
		APORTE FISCAL		5.716.037
	01	Libre		5.716.037
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.717.037
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.941.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.100.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		674.887
	04	Mobiliario y Otros		46.260
	05	Máquinas y Equipos		414.803
	06	Equipos Informáticos		102.800
	07	Programas Informáticos	04	92.520
	99	Otros Activos no Financieros		18.504
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Incluye :
 - a) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 164.480
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 204.625
 - En el Exterior en Miles de \$ 10
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 257.976
 - d) Jornales Transitorios
 - Miles de \$ 1.314.865
- 03 La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2012 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
 Trimestralmente se deberá informar los resultados del programa, en forma regionalizada.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.618.460
07		INGRESOS DE OPERACION		213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.919
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.486
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.433
09		APORTE FISCAL		8.595.328
	01	Libre		8.595.328
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.618.460
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.920.444
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	526.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.983.540
	03	A Otras Entidades Públicas		1.983.540
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	05	1.983.540
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.947
	02	Edificios		266.272
	03	Vehículos		12.593
	04	Mobiliario y Otros		2.061
	05	Máquinas y Equipos		5.495
	06	Equipos Informáticos		1.902
	07	Programas Informáticos	06	48.624
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.851.176
	01	Estudios Básicos		30.840
	02	Proyectos		2.024.911
	03	Programas de Inversión		795.425
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 132
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 15.150

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	62.186
	– En el Exterior en Miles de \$	6.372
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	24.675
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	80.091
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.238
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.	
	b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	c) Incluye hasta \$ 743.347 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	